



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ASISTIDO POR EL DR. AUDOMARO GURRIA DEL CASTILLO, COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR OTRA PARTE EL DR. HUMBERTO ALFREDO RICARDEZ PUENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN CONJUNTO LAS PARTES"; QUIENES LO FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES CLÁUSULAS:

V VDECLARACIÓNES V

L. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON AUTONOMÍA CONSTITUÇIONAL PERSÔNALIDAD JURIDICAM PATRIMONIO PROPIO, COMO LO PREVÉ SU LEY ORGÁNICA BUBLICADA MEDIANTE DECRETO 0662 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1987 Y DE ACUERDO CON SU FIN ESENCIAL, ES RESPONSABLE EN Y ANTE EL ESTADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. IMPARTE ESTA EDUCACIÓN CONCUSTA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES, PROFESORES UNIVERSITARIOS Y TECNICOS ÚTILES A LA SOCIEDAD, QUE SATISFAGAN PRIORITARIAMENTE AS NECESIDADES DANTEADAS POR EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.
- 1.2. QUE EL M.A. RUBIGEL CRUZ ROMERO, ES SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2016, OTORGADO POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIERREZ, RECTOR DE "LA UNIVERSIDAD", Y CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA SECRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,448 VOLUMEN XLII, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT ANOTARIO RÚBLICO NÚMERO 32 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO MISMAS QUE A LA RECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA).
- 1.3. QUE EL **DR. AUDOMARO. GURRIA-DEL CASTILLO, ES-EL-COORDINADO**R GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE "LA UNIVERSIDAD" TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2016, MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.
- 1.4. QUE EL M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI, ES EL ABOGADO GENERAL DE "LA UNIVERSIDAD", TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 1° DE MARZO DE 2017, OTORGADO POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, RECTOR DE LA "LA UNIVERSIDAD" Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,890, VOLUMEN LIII, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NIN LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

Miembro CUMEX desde 2008 Consorcio de Universidades Mexicanas



- 1.5. QUE PARA CUMPLIR CON SU FINES REQUIERE TEMPORALMENTE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FISICA CON CONOCIMIENTOS EN MEDICINA, ESPECIFICAMENTE EN LA ESPECIALIDAD DE REUMATOLOGÍA, PARA ATENDER Y CUBRIR LAS NECESIDADES PROPIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE LA "LA UNIVERSIDAD" OTORGA A SUS DERECHOHABIENTES Y BENEFICIARIOS.
- 1.6. QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3, 6.7-20 Y 26 FRACCION I DE LA LEY ÓRGANICA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, ASÍ COMO E ARTÍCULOS 19, 22, 53, FRACCIÓN IV, 74 FRACCIÓN ILY 75 DE SU ESTATUTO GENERAL, SU PRÉPRESENTANTE PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS JUE REQUIERA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES FINES ESENCIALES Y Y Y Y
- 1.7. QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDIGO TAMBIÉN SE FUNDAMENTA ACORDE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6.79, 10, 11, 28, 49 Y 57 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE "LA UNIVERSIDAD"
- 1.8. QUE CUBRIRA LOS GASTOS Y COSTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON RECURSOS FINANCIEROS PROPIOS DE LOS SUBSIDIOS FEDERAL, ESTATAL DE SANEAMIENTO FINANCIERO, O CON RECURSOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD.
- 1.9. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUTENTE ES UI A580,1014N3
- 1.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS UBICADO EN LA AVENIDA UNIVERSIDAD S/N ZONA DE LA CULTURA, COL MAGISTERIAL CIP 86040, VILLAHERMOSA, CENTROJTABASCO.
- 2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA
 - 2.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA GONALA CAPACIDAD GENERAL SUFICIENTE PARA CONTRATAR Y LA ESPECIAL PARA CELEBRAR ESTE COMPROMISO EN RAZON DE QUE, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES Y LA EXPERIENCIA PARA REALIZAR LAS LABORES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO; YA QUE SE DEDIGALA ESPECIALIDAD, ACREDITÁNDOLO, GON LA CÉDULA No. 8873220, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES CON FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2007, DOCUMENTOS DE LOS CUALES EXHIBE ORIGINALES Y ANEXA FOTOCOPIAS.
 - 2.2. QUE TIENE INTERES DE PARTICIPAR EN LA LABOR QUE SE CONTRATA, EN EL ENTENDIDO QUE LA MISMA ES DE DURACIÓN LIMITADA Y CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ.
 - 2.3. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DONDE PRESTARA LOS SERVICIOS EL UBICADO EN BUVŒF
 VILLAHERMOSA TABASCO Y COMO DOMICILIO FISCAL EL MISMO.

()

2/8





- 2.4.QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **DUVŒG**, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DEL CUÁL EXHIBE ORIGINAL Y ANEXA UNA COPIA.
- 2.5. QUE EL SERVICIO QUE PRESTARÁ A "LA UNIVERSIDAD", NO SON SU ÚNICA FUENTE DE INGRESOS, PUES BRINDA EN FORMA INDERENDIENTE A GUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LO SOLICITE Y POR LOCTANTO NO ESTARÁ SUJETO A UNA RELACIÓN DE TRABAJO CON "LA UNIVERSIDAD", EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS, 20 Y 31, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- 2.6. BAJO PROTESTÁ DE DECIR VERDAD X SE ENCUENTRA AL CORRIENTE CON TODOS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES CORRESPONDIENTES V V V

3. "LAS PARTES" DECLARÂN:

3.1. QUE HAN CONVENIDO CELEBRARIEL PRESENTE CONTRATIO DE INDOLETION, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL CODIGO, CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TENIENDO CÁPACIDAD JURÍDIGA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, Y QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD GON QUE SE OSTENTAN. POR LO QUE LIBREMENTE SE SUJETIAN A LAS SIGULENTES:

FGĽÁÚSÛĽÁS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA Y COMPROMETE APRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A
"LA UNIVERSIDAD" CONSISTENTE EN LA ATENCIÓN MEDICA EN LA ESRECIALIDAD DE REUMATOLOGÍA A LOS USUARIOS DEL SERVICIÓ (MÉDICO DE LE LA UNIVERSIDAD

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE-SERVICIOS" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATIO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA CON "LA UNIVERSIDAD" A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES

N LA DUDA, ACC PRESTAR LA ATENCIÓN MÉDICA A LOS USUARIOS DEL SERVICIO MEDICO DE "LA UNIVERSIDAD" A) QUE LE SEAN ENCOMENDADOS DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

LLEVAR UN EXPEDIENTE CLÍNICO COMPLETO DE LOS PACIENTES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS B) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR "LA UNIVERSIDAD", Y AL TERMINO DE LA CONSULTA O POST-HOSPITALIZACIÓN DEBERÁ ENVIAR EL RESUMEN CLÍNICO EN EL CUAL RELATARÁ EL MOTIVO ESTE RESUMEN CLÍNICO SERÁ ANEXADO AL EXPEDIENTE DE LA ATENCIÓN. PACIENTE Y ARCHIVADO EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE "LA UNIVERSIDAD".

AL EXPEDIR LAS RECETAS ESCRIBIRÁ EL NOMBRE DE LA SUSTANCIA ACTIVA (NOMBRE GENÉRICO) C) BASANDOSE EN EL LISTADO DE MEDICAMENTOS EXISTENTE EN "LA UNIVERSIDAD".

ÁOT}åæ∮^}qfÁ^*æÞÁP}ÁÞUVOÐÁGÁÜØÖHÁGE®C&T∥•ÁFFÍÁB^ÁÆÆŠ^^ÁÕ^}^IÕ^}^I®ÁHÁ ⊹aa&&a[}^•M∕0000åÁ′ÝΧ£ÓÁHÁg|α[[Ájι||æ[ÉÁFG|Ájι||æ[Ájlā[^l[Ás^Á/ad∛s^^Ás^A/læ]•]æh^}&ææÁÁ028&^•[ÁæÁadQi-[l{æ&ad§AÚgà|a8ædå∧|ÁÒ•αæå[Ás^ Væabære 8[Á] $^{\circ}$ à | 38æabæak | ÁFÍ ÁB $^{\circ}$ ÁBæ $^{\circ}$ { à | $^{\circ}$ ÁBæ $^{\circ}$ AÓ $^{\circ}$ EFÍ ÁBÁ $^{\circ}$ ÁBæ $^{\circ}$ AÓ $^{\circ}$ Bææak | ÁFÍ ÁB $^{\circ}$ AÓ $^{\bullet}$ AÓ $^{\circ}$ AÓ $^{\circ$ CB8&^•[Ássásafð, 4:13] a 88a5} ÁÚgà|88æ64fÁ, *{ ^!aqkÁ/lā...•ã [Á,8cas;[Ékłas8&65} Ádás^Á[•Ášā] ^aq:ā^}{(•Áŏ^}^!afō^^} \ 1 as^\f. as^\f. as^\f. as^\f. as ()aæ6a5 ÁÚ; a 6a5 | Aúgà|88æ64fÁ ÁÖ; a 6a5 | Aúgà|88æ64fÁ Aúgà|88æ6 Ö^•&|æ ã&Bæ&ã5}Á&^ÁæÁQ-{;{ æ&ã5}Áæ ðÁ&[{ [Á,ææÁæÁD|ææ];|æ&ã5}Á^}ÁX^!•ā}^^•ÁÚgà|&&æ ÉÁ viexicanas ...



- D) POR DISPOSICIÓN DE LA LEY GENERAL DE SALUD (S.S.A.) EL MÉDICO TRATANTE QUE PRESCRIBA ANTIBIÓTICOS, PSICOTRÓPICOS O CONTROLADOS, DEBERÁ INCLUIR LA RECETA PARTICULAR DEL MÉDICO QUE PRESCRIBE O DA LA INDICACIÓN MÉDICA.
- GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD CON RESPECTO A LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE "LA E) UNIVERSIDAD" LE PROPORCIONE PARALLAS ACTIMIDADES QUE DESARROLLE.
- ATENDER AL PACIENTE EN EL DOMICILIO SENALADO EN LA DECLARACIÓN 2.3, EN EL HORARIO Y F) DÍAS QUE POR ESCRITO LE INFORME A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DE PRESENTE CONTRATO.
- HACER LAS MOJTIFICACIONES RESPECTIVAS ALAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN LOS G) CASOS DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS EN LAS QUE NECESITEN ATENCIÓN LEGAL.
- DESEMPEÑAR SUS SERVICIOS DE MANERA ELIGENTEY DE ACUERDO ASU SABER Y ENTENDER. H)

VVVV

- SOLICITAR ALLOS ÚSUARIOS DEL SERVICIO MEDICO DE "LA UNIVERSIDAD" LA ORDEN DE ATENCIÓN 1) E IDENTIFICACION COMO DERECHOHABIENTES.
- LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL J) PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LA UNIVERSIDAD SE OBUIGA CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A LLEVAR A CABO LASSIGNIENTES ACCIONES:

- A) ENVIAR AL USUARIO DE LOS SERVICIOS MEDICOS CONLUNA RESPECTIVA ORDEN DE ATENCIÓN.
- B) DOTAR DE RECETARIOS Y HOJASJOE ENVIÓ DEL PACIENTE.
- C) LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL

PRESENTE CONTRATO: JUAREL JUAREL DUDA. ACCION EN LA PRESENTE POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE POR LA PRESENTE POR CINCUENTA PESOS CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECIBIRÁ \$350.00 (SON TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) POR LA CONSULTA Y \$900.00 POR DIA DE VISITA HOSPITALARIA, MENOS EL I.S.R., DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO. LO ANTERIOR, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.

LA CANTIDAD ESPECIFICADA EN ESTA CLÁUSULA CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE PRESTE A "LA UNIVERSIDAD" POR LO QUE NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO. ASIMISMO, DICHA CANTIDAD NO PODRÁ SER MODIFICADA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO NO CONSIDERADO EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁ REMITIRSE, LOS PRECIOS DE MANERA ANTICIPADA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PARA SU AUTORIZACIÓN.

Miembro CUMEX desde 2008 Consorcio de Universidades 7 Mexicanas





QUINTA .- FORMA Y LUGAR DEL PAGO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTARÁ ANTE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE "LA UNIVERSIDAD" EL RESPECTIVO RECIBO DE HONORARIOS PROFESIONALES QUE CONTENGA LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY Y ACOMPAÑADO DE LA RELACIÓN DE LOS PACIENTES EN EL FORMATO DE LISTADOZQUE DEBERÁZSOUGITAR AL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA JEFATURA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS MEDICOS. UNA VEZ CUMPLIDO EL PLAZO, "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A LIQUIDAR LE RECIBO CORRESPONDIENTE, ENTREGÁNDOSELE EL PAGO RESPECTIVO.

CON LA FINALIDAD DE PROCEDERA SU PAGO, DEBERA PRESENTAREN LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS FORMATO DE ABONO EN CUENTA DEBIDAMENTE REQUISTADO Y AUTORIZADO POR LA INSTITUCIÓN BANÇARIA)

SEXTA.- OTRAS CONTRATACIONES.

"LA UNIVERSIDAD" PUEDE, A SULENTERA DISCRECIÓN, CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OTRO U OTROS ESPECIALISTAS PARA QUE, EN COLABORACIÓN CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EFECTÚEN LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS EN ESTE CONTRATO.

SEPTIMA.- SUPERVISION!

"LA UNIVERSIDAD" PODRA EN TODO TIEMBO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE SEÑALE, DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO A EN DESUPERVISAR À VIGILAR QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN BRINDANDO EN LOS TERMINOS CONVENIDOS ASIMISMO, PODRÁ DAR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES RARA UNA MEJOR EJECUCIÓN SIN QUE ESTO IMPLIQUE MODIFICACIONES A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LE RESTADOR DE SERVICIOS". DE NO AJUSTARSE A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA CARACTERÍSTICA DE LA CARACTE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIÓS" NO SERA CONSIDERADO EN NINGÚN CASO COMO TRABAJADOR DE "LA UNIVERSIDAD", PARA LOS EFECTOS DE LAS DISPOSICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTES Y APLICABLES.

NOVENA.- SERVICIOS NO ESPECIFICADOS.

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZA TRABAJOS QUE NO SE ENCUENTREN ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, O QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE ORDENADOS POR "LA UNIVERSIDAD", INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRA POR SU EJECUCIÓN, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO. LOS TRABAJOS REALIZADOS EN ESTE CONTEXTO, QUEDARÁN EN BENEFICIO DE "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO, Y SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y FIRMADAS POR LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PRESERVAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIÀLIDAD DE

Miembro CUMEX desde 2008 Consorcio de Jniversidades Mexicanas





INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTOS A QUE TENGA ACCESO DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR SER PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "LA UNIVERSIDAD", POR LO QUE NO PODRÁ USARLOS, REVELARLOS Y/O HACERLOS ACCESIBLES A CUALQUIER TERCERO POR MEDIO IMPRESO, ELECTRÓNICO, CONFERENCIAS, PUBLICIDAD O CUALQUIER OTRA FORMA O MEDIO, YA SEA EN PARTE O EN SU CONJUNTO, DEBIENDO OBSERVAR LO ANTERIOR, TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO, LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDADESERÁDURANTEMASMIGENCIA DEL CONTRATO Y SUBSISTIRÁ AÚN DESPUÉS DE HABER CONCLUIDO LA PRESTACIÓN DE SUS-SERVICIOS.

EN CASO DE CONTRAVENIR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTA DISPOSICIÓN, "LA UNIVERSIDAD" SE RESERVA EL DERECHO DE RESCINDIRIEL PRESENTE CONTRATO Y APLICAR LA PENA CORRESPONDIENTE, CON INDEPENDENCIA DE LAS DEMAS ACCIONES QUE PUEDA FIERCITAR EN SU CONTRA.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO.

AMBAS PARTES ESTARAN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, EN CASO DE RETRASO, MORA E INCUMPLIMIENTO TOTALIO PARCIAL DE PRESENTÉ CONTRATO DE BIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ENTENDIENDOSE, POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ EUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE Y QUE AUNI PREVIENDO LO NO SE PUEDA EVITAR, TALES COMO, LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

EN TALES CASOS, DEBERAN REVISAR DECOMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BAŞESİDE BUTERMINACIÖNZ

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCÍA.

EFECTOS ASPARTIR DEL O1 DE ENERO HASTA EL 31 DE EL PRESENTE CONTRÀTO EMPEZARA SURTIRESUS DICIEMBRE DEL 2018.

EN CASO DE QUE "LA UNIVERSIDAD" TUVIBRAN NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE REQUERIRA DE LA GELEBRACIÓN DE UNA UENO CONTRATO. JUARE

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ÁNTICIPADA.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL RESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA
ÉL, MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO Y CON CINCO DÍAS. DE ANTICIPACIÓN PRESENTE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

POR SU PARTE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE AVISO DADO POR ESCRITO A "LA UNIVERSIDAD", CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, NI HACER EJECUTAR PARCIAL O TOTALMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR TERCERA PERSONA. EN CASO DE CONTRAVENIR LO ANTERIOR, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CUYO CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.

Miembro CUMEX desde 2008 Consorcio de Universidades Mexicanas







DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS.

TODOS LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SERÁN POR CUENTA DE LA PARTE QUE CORRESPONDA, POR LO QUE LAS PARTES CONVIENEN EN CUMPLIR CON SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES FISCALES, HACIENDO LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES.

DÉCIMA SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.

"LA UNIVERSIDAD" CONVIENE CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN PACTAR, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE L'OS SERVICIOS, UNA PENA DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE, CONTRATO, ROR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y SU TOPE MÁXIMO SERÁ DEL 10%/(DÍEZ POR GIENTO). Y

DÉCIMA OCTAVA.- CÂUSAS DE RESCISIÓN

"LA UNIVERSIDAD" BODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTA EN LOS SIGUIENTES CASOS @UĖ ĮDE MAŅĖRĄ ĖŅŲ MCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA SĘSĘ ĮĄLAN:

- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLE CON CUALQUIERADE LOS TERMINOS Y CONDICIONES A) ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO
- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO REALIZA LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS Y HORAS B) CONVENIDAS.
- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUS PENDETNUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS. C)
- IAA SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SUSTITURE LOS SERVICIOS QUE LE HUBIEREN SIDO D) RECHAZADOS.
- CUANDO EXISTA MEOSIBLIDAD ESICA O MENTAL DE PARTE DE LE PRESTADOR DE SERVICIOS", E) PARA OTORGAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS Y;
- CUANDO LAS DIVERSAS DISPOSICIONES F)

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA UNIVERSIDAD" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, ÁSÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI SE DAN UNA O VARIAS DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ EJERCER SU DERECHO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE QUE SE LLEVEN A CABO LAS DEMÁS ACCIONES LEGALES A QUE TENGA DERECHO PARA SALVAGUARDAR SUS INTERESES.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "LA UNIVERSIDAD" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

Miembro CUMEX desde 2008 Consorcio de Universidades Mexicanas





TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA UNIVERSIDAD" TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN.

COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN. LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO IMPLICALLA ACEPTACION-Y SOMETIMIENTO EXPRESO DE LAS PARTES AL PROCEDIMIENTO ESTABLE CIDO EN ESTA CIÁUSULA VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATOVES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA, SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON RESIDENCIA EN LA GIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO EUERO QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER. LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR TRIBLICADO EN LA GUDAD DE VILLA HERMOSA, TABASCO EL DIA 02 DE ENERO DEL 2018. POR "LA UNIVERSIDAD "PREŠTADOR DE SERVICIOS". M.A. RUBICEL & RUZ ROMERO ALFREDO RICARDEZ PUENTE. SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRA DR. AUDOMARÓ ÉURRIA DEL CASTILLO FENTRAL DE SERVICIOS MÉDICOS. COORDINATOR ŚIÓN)LEGAL:

Miembro CUMEX desde 2008 Consorcio de Universidades Mexicanas

ABOGADO GENERAL

M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI

Nombre del ár	Coordinación General de Servicios Médicos
Documento	Contratos de Honorarios
Partes o secci clasificadas y pág que lo conformar	ginas
	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN
Artículo 124 de la	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
	AFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física icada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los es.
comer	FO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, cial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de o internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos os.
siempr	FO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, e que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los os internacionales.
	RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN
	ender una solicitud de acceso a la información.
	terminación de una resolución de autoridad competente.
	enerar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de arencia.
Firma del titular d	
Fecha y número de la Sesión del de Transparenci como el acuerdo que se aprobó la pública.	Comité a, así en el CT/ORD/10/2018 17/10/2018 ; Acta de Sesión del Comité: